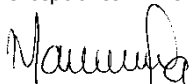


Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	7305540890022022-0009400
Demandante:	Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandado:	Virgelina Fonseca de Ortega

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de octubre del dos mil veintidós. La parte demandada fue notificada por aviso el treinta septiembre del año que avanza. Se tiene por notificada el tres de octubre de dos mil veintidós: 04, 05 y 06 de octubre de 2022, para retirar copias; del 7 al 21 de octubre de 2022, para pagar y proponer excepciones. En el término la parte ejecutada guardó silencio. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Surtido el trámite de ley, procede el juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, acorde con la pauta prevista en el artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

La ciudadana Virgelina Fonseca de Ortega, suscribió Letra de Cambio el dos de agosto de dos mil dieciocho, por valor de \$1'720.000, pagadera el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, a favor de Jorge Enrique Rubio Martínez.

Mediante demanda con arreglo a la ley recibida el día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la parte demandante mediante apoderada judicial, solicitó se librara mandamiento de pago en contra de Virgelina Fonseca de Ortega.

Por auto del treinta de agosto de dos mil veintidós, se libró mandamiento de pago, y simultáneamente decretó la cautela pedida.

Conforme con lo anterior, la presente ejecución fue notificada personalmente a la parte demandada el treinta de septiembre de dos mil veintidós. En el término la demandada guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El título valor objeto de la acción y base de recaudo ejecutivo, según los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, reúne estos requisitos, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible; además fue suscrito por la parte demandada.

Dice el artículo. 440 de la Ley 1564 de 2012 "*... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo,*

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022022-0009400
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandado: Virgelina Fonseca de Ortega

practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...”

De conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso se efectúa control de legalidad y saneamiento de posibles vicios con el objeto de corregir posibles irregularidades en el trámite aquí desplegado, no habiendo lugar a realizar modificaciones o correcciones al respecto. Por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispuso la providencia del treinta de agosto de dos mil veintidós, como quiera que no se contestó demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en el presente proceso ejecutivo, promovido por Jorge Enrique Rubio Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.319.018, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de Virgelina Fonseca de Ortega, identificada con cédula de ciudadanía 20.394.774, de conformidad con la providencia del treinta de agosto de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito e intereses atendiendo lo dispuesto en la ley. Se requiere a las partes para que procedan de conformidad, artículo 446 C.G.P.

TERCERO. Condenar en costas a la parte vencida y a favor de la parte ejecutante, oportunamente se liquidarán por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 70
Hoy 26 de octubre de 2022

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria.